



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2015.03.24 14:26:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

002.00

No. 140298



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

122153/2015 (0) DE FECHA 24/03/2015

QUE LA SOCIEDAD

RUTHERLANE RESOURCES INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 623854 (S) DESDE EL MARTES, 08 DE JULIO DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: GEORGE ALLEN

DIRECTOR: CARMEN WONG

DIRECTOR: YVETTE ROGERS

DIRECTOR: JAQUELINE ALEXANDER

DIRECTOR: VERNA DE NELSON

PRESIDENTE: GEORGE ALLEN

VICEPRESIDENTE: YVETTE ROGERS

TESORERO: YVETTE ROGERS

SECRETARIO: CARMEN WONG

SUBSECRETARIO: JAQUELINE ALEXANDER

SUBSECRETARIO: VERNA DE NELSON

AGENTE RESIDENTE: BUFETE MF & CO.

-QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNA CON ESE OBJETO.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 A LAS 12:46 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400341487

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

REPUBLICA DE PANAMA
ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO
2010.00
EJECUTIVO



CERTIFICACIÓN DEL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, **BUFETE MF & CO.**, Abogados en ejercicio en la República de Panamá y Agentes Registrados de **RUTHERLANE RESOURCES S.A.** (la "sociedad") una sociedad debidamente inscrita en Panamá a Ficha 623854, Documento 1379969 el 8 de Julio de 2008, por este medio certificamos que el documento adjunto es copia fiel y verdadera de la Escritura Pública No. 912 del 23 de Enero de 2015, por medio de la cual se protocolizó un Poder General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.

Panamá, 30 de Marzo de 2015.

BUFETE MF & CO.

JOSETTE ROQUEBERT
Abogada

El presente documento es copia fiel y verdadera de la Escritura Pública No. 912 del 23 de Enero de 2015, por medio de la cual se protocolizó un Poder General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.

JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA
Poderado

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

- 1 País PANAMA.
- 2 El presente documento público *Verde Alderman*
- 3 que se otorgó en calidad *potestativa*
- 4 y esta revocada del sello/limbre de *Verde Alderman*

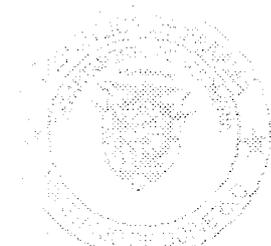
CERTIFICADO 01 MAR 2015

5 En Panamá *Verde Alderman* 6 de *Verde Alderman*

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *20431*

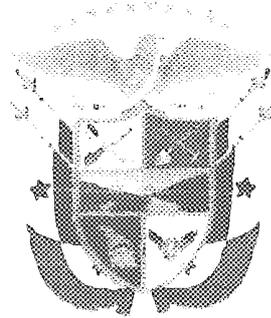
9 Sello/limbre 10 Firma *Verde Alderman*



El presente documento es copia fiel y verdadera de la Escritura Pública No. 912 del 23 de Enero de 2015, por medio de la cual se protocolizó un Poder General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.



MOSSACK ✦ FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 912
DEL 23 DE Enero DE 2015

Por la Cual la sociedad RUTHERLANE RESOURCES S.A., confiere un Poder General a favor de JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA

Protocolizada en Notaria Pública
del Circuito Notarial de Panamá

Pedox

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS DOCE -----
2. ----- (912) ----- (1m)
3. Por la cual la sociedad RUTHERLANE RESOURCES INC., confiere un Poder
4. General a favor de JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA.-----
5. ----- Panamá, 23 de Enero de 2015. -----
6. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
7. Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitres (23) días del
8. mes de Enero de dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado VICTOR
9. MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito Notarial
10. de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento
11. siete - seiscientos veintisiete (4-107-627), comparecieron
12. personalmente, YVETTE ROGERS, mujer, mayor de edad, soltera,
13. secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
14. identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-
15. cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y ~~CAROL~~ WONE, mujer, mayor
16. de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora
17. de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-
18. 97), en su calidad de Directora/Vice-Presidente/Tesorera y Directora/
19. Secretaria respectivamente, de RUTHERLANE RESOURCES INC., (de ahora en
20. adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y
21. existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá,
22. domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la
23. Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha: seis dos tres ocho
24. cinco cuatro (623854), Documento: uno tres siete nueve nueve seis
25. nueve (1379969), a quienes conozco y mediante documento que he tenido
26. a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----
27. PRIMERO: Que son directores de la sociedad RUTHERLANE RESOURCES INC.,
28. sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: seis
29. dos tres ocho cinco cuatro (623854), Documento: uno tres siete nueve
30. nueve seis nueve (1379969), de la Sección de Mercantil del Registro



1. ~~SEGUNDO:~~ Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto
2. Social de RUTHERLANE RESOURCES INC., los negocios de la sociedad
3. ~~serán~~ administrados por sus Directores. -----
4. ~~TERCERO:~~ Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto
5. Social de RUTHERLANE RESOURCES INC., dos de los Directores de la
6. sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin
7. facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----
8. ~~CUARTO:~~ Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas
9. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se
10. menciona más adelante a favor de JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA, con
11. pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando
12. individualmente. -----
13. ~~QUINTO:~~ Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de
14. la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor de JUAN PABLO ELJURI
15. VINTIMILLA, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca,
16. Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades
17. siguientes: -----
18. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos
19. de simple administración, así como los de disposición, celebrar o
20. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda
21. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las
22. facultades expresadas a continuación:-----
23. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar
24. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades
25. muebles o inmuebles, al contado o a crédito; para abrir o cerrar
26. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,
27. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender
28. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar,
29. recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otra cosa que se
30.



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1. le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;

2. para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier

3. banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y

4. determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente

5. podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las

6. mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques

7. pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad

8. en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la

9. sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales

10. instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de

11. seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender

12. giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o

13. litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar

14. comprometida. -----

15. El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el

16. ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables

17. por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por

18. terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y

19. representación de la compañía. -----

20. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por JUAN PABLO

21. ELJOURI VINTIMILLA, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en

22. Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del

23. mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia,

24. municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

25. El poder aquí conferido es válido desde el veintitrés (23) de

26. Enero de 2015 y retendrá plena fuerza hasta el día veintitrés (23)

27. de Enero de 2018. -----

28. Se expedirán las copias que soliciten los interesados y, leída como

29. les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, Jessika

30. Chiu, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos



3. ochenza y ocho - ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), y Emma
 4. Rojas, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos
 5. cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y
 6. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y, son hábiles para el
 7. cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para
 8. constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----
 9. **ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS DOCE** ----
 10. ----- (912) -----
 11. (Fdo.) YVETTE ROGERS, Directora/Vice-Presidente/Tesorerera -----
 12. (Fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----
 13. (Fdo.) Jessica Chiu ----- (Fdo.) Emma Rojas -----
 14. Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Llcda. JOSETTE
 15. ROGUESBERT, Abogada en ejercicio. -----
 16. (Fdo.) Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
 17. Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----
 18. **CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
 19. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días
 20. del mes de Enero de dos mil quince (2015). -----

21. 
 22. Victor Manuel Aldana Aparicio
 23. Notario Público del Circuito de Panamá
 24. Tercer Circuito de Panamá

25. **APOSTILLE**

26. Convention de la Haya du 5 de octubre 1961:
 27. 1 País PANAMÁ.
 28. El presente documento público
 29. 2 ha sido firmado por _____
 30. 3 quien actua en calidad _____
 31. 4 y esta revestido del sello/timbre de _____

32. **CERTIFICADO** 03 FEB 2015

33. 5 EN Panamá _____ 6 to _____
 34. 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 35. 8 Bajo el número _____
 36. 9 8 de Enero 2015 Firma _____



37. Esta Autorización no
 38. implica responsabilidad
 39. del Estado

40. Doy fe: Que la fotocopia que antecede en
 3 foja(s), es igual al original
 que se me presentó para su evidencia.
 Cuenca, a de 20.....

41. 
 42. Dra. Marcia Nieto Pacheco
 43. NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA